



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 079

Mercaderes, Cauca, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho el presente proceso “2022-00114-00-DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO”, dentro del cual la Dra. YESENIA ASTRID PARRA VASQUEZ apoderada judicial, de la señora DAMARIS OJEDA GOMEZ, interpone recurso de reposición contra el auto No. 008 del 20 de enero de 2023.

Sería el caso de dar trámite al recurso, si no fuera porque adolece de los requisitos contenidos en el art. 90 del C.G.P. por cuanto, uno de los aspectos de inadmisión versa sobre el predio a prescribir, por tanto, el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso.

Ahora bien, mediante auto No. 008 del 20 de enero de 2023, se inadmitió la demanda, auto que fue notificado mediante estado electrónico No. 001 del 23 de enero de 2023, concediendo un termino de 5 días para subsanar los defectos, so pena de rechazo. Termino que venció el día 30 de enero de 2023 a las 05:00 p.m., sin que la parte demandante subsanara los defectos.

En consecuencia, al no haberse subsanado en debida forma los defectos advertidos, deviene como procedencia el rechazo de la demanda y el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación, ello conforme al artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ABSTENERSE de darle tramite al recurso de reposición interpuesto contra el auto interlocutorio civil No. 008 que inadmitió la demanda “2022-00114-00-DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO” incoada por la señora DAMARIS OJEDA GOMEZ, contra JESUS ROGER ORTIZ RUIZ, MANUEL EDUARDO ORTIZ RUIZ, ELMER ORTIZ RUIZ, STELLA ORTIZ RUIZ, ALBA DALILA ORTIZ RUIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOSITEO ORTIZ BOLAÑOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda “2022-00114-00-DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO” incoada por la señora DAMARIS OJEDA GOMEZ, contra JESUS ROGER ORTIZ RUIZ, MANUEL EDUARDO ORTIZ RUIZ, ELMER ORTIZ RUIZ, STELLA ORTIZ RUIZ, ALBA DALILA ORTIZ RUIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOSITEO ORTIZ BOLAÑOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, según las consideraciones expuestas.



TERCERO: En firme la presente providencia y previa la cancelación de su radicación en los libros del Juzgado, archívense las presentes diligencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. **006** de hoy **07** de febrero de 2023.


JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario